



# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 043-2023-MPC

Aplao, 02 de Mayo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: Informe N° 0527-2023/GDUI/MPC, de fecha 26 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura EL DICTAMEN N° 041-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, Y.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril del presente año, acordó.

## Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los sistemas Administrativos del Estado; no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972. Por lo tal, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 26 establece que Corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Por tanto, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, Mediante la resolución gerencia N° 079-2023-GM/MPC de fecha 11 de abril del 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del parque automotor del Distrito de Aplao de la provincia de Castilla dei Departamento de Arequipa, con CUI 2585731, por el monto de S/. 22 877 176.39 (veintidós millones ochocientos setenta y siete mil cientos setenta y seis con 39/100 soles) con un plazo de ejecución de 300 días calendario bajo la modalidad de ejecución de administración directa.



Que, el informe N° 0527-2023/GDUI/MPC, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de los Servicios Operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del parque automotor del Distrito de Aplao de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa", supera la capacidad económica de la municipalidad provincial de castilla; por lo cual recomienda que se remita un oficio al gobierno regional de Arequipa para que dicha entidad emita propuesta de convenio para la ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del parque automotor del distrito de Aplao de la provincia de castilla del Departamento de Arequipa, con CUI 2585731, por el monto de S/ 22 877 176.39 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 300 días calendario bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que, El numeral 87.1) del Art. 87° del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 041-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que CORRESPONDE aprobar proponer un CONVENIO DE COEJECUCION DE OBRA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debido que se encuentra dentro de los márgenes de legalidad.,

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción aprobación y celebración del **CONVENIO DE COEJECUCION DE OBRA**, ENTRE **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que de acuerdo a sus competencias realice el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación